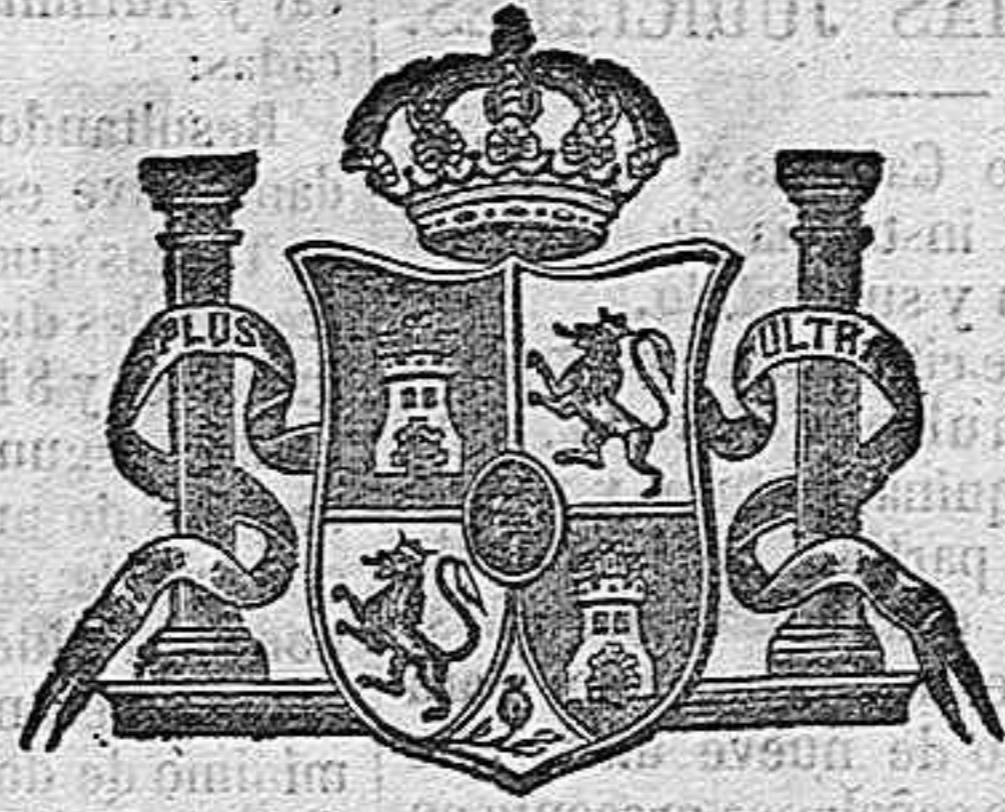


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. — Ley de 28 de Noviembre de 1857. — No podrá insertarse nada en este periódico oficial sin autorización del señor Gobernador civil.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, que se hará por orden del señor Gobernador.

Se publica este BOLETIN los Lunes, Miércoles y Viernes. Se suscribe en la Imprenta y Librería de Nicanor Fernández, calle de la Cárcaba, número 5, á 10 reales mensuales para fuera, franco de porte, y 8 en la ciudad llevado á domicilio. — En dicha Imprenta se reciben los anuncios, á real por línea. — La suscripción se paga anticipadamente.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Noviembre.)

MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.

El Sábado 17 del corriente, á las dos de su tarde, se verificó en el Real Palacio el solemne acto de administrar el Santo Sacramento del Bautismo al niño que dió á luz en la mañana del 15 del mismo, la serenísima señora Infanta doña María Cristina de Borbon, esposa del serenísimo señor Infante don Sebastian Gabriel, siendo padrinos Sus Altezas Reales los serenísimos señores Príncipes de Asturias é Infanta doña María Isabel Francisca de Asís.

En la Cámara de S. M., y previa la oportuna invitación, se hallaban reunidos, vistiendo el uniforme de media gala, los Ministros de la Corona con sus señoras, los Jefes de Legación del Cuerpo diplomático extranjero con las suyas, el Introdutor de Embajadores, los Capitanes generales del Ejército y Armada, los Caballeros de la Insigne Orden del Toisón de Oro, los Grandes de España, Presidentes del Consejo de Estado, del Supremo Tribunal de Justicia, del de Guerra y Marina, del de Cuentas del Reino, Decanos del de la Rota y del especial de las Ordenes militares, el Arzobispo confesor de S. M., los que han sido Embajadores, el Secretario de las Reales Órdenes de Carlos III, Isabel la Católica y Damas Nobles de María Luisa; Comisiones de la de San Juan de Jerusalén y del Cuerpo

colegiado de la Nobleza, el Vicario eclesiástico de Madrid, el Regente de la Audiencia, los Directores generales de las armas, de Administración militar, Presidentes de los Cuerpos y Junta consultiva de la Armada, el Capitan general de Castilla la Nueva, Gobernador militar de la plaza, Gobernador civil de la provincia y el Alcalde-Corregidor.

Igualmente se hallaba en la Régia estancia el Cardenal Arzobispo de Sevilla.

También se encontraban presentes el Conde de Puñonrostro, Mayordomo mayor de S. M.; Jefe superior de Etiqueta y Administración general de la Real Casa y Patrimonio; el Marqués de Malpica, Sumiller de Corps de S. M.; la Duquesa viuda de Gor, Camarera mayor de Palacio; el General don Mariano Belestá, primer Ayudante Jefe del cuartel militar de S. M. el Rey; el Marqués de Novaliches, Jefe superior, Mayordomo y Caballerizo mayor de SS. AA. RR. los serenísimos señores Príncipe de Asturias é Infantas sus augustas Hermanas; la Marquesa de Novaliches, Aya de dichos augustos señores; el Marqués de Santiago, segundo Jefe del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, que se halla ejerciendo las funciones de primero; el Conde de Ezpeleta, Mayordomo y Caballerizo mayor que fué de sus Altezas Reales; el Duque de Sedavi, Caballerizo mayor que fué de S. M. el Rey; el Marqués de Moscoso, Gentil-hombre de Cámara destinado al servicio de Sus Altezas Reales los serenísimos señores Infantes Duques de Montpensier; la Marquesa de Cela, Dama de S. A. R. la serenísima señora Infanta doña Luisa Fernanda, Duquesa de Montpensier; las Damas de S. M., los Gentiles-hombres de Cámara con ejercicio y servidumbre, los Generales Ayudantes y de órdenes de S. M. el Rey, los Gentiles-hombres del interior, los Mayordomos de semana y los Gentiles-hombres de Casa y Boca.

Asimismo asistieron, por invitación

de S. M., el Presidente de la Facultad de la Real Cámara, el Jefe de la Casa de S. A. el Infante don Sebastian y los Gentiles-hombres de Cámara que se hallan á su servicio don Juan Antonio Varona, don Felipe Andriani y Rosique, Barón de las Cuatro Torres y don José Andriani, y el Confesor de dicho serenísimo señor, don Francisco Bruno Esteban.

A la hora designada, y hallándose ya en el Palacio el augusto niño, salieron SS. MM. á la real Cámara acompañados de sus excelsos Hijos SS. AA. RR. los serenísimos señores Príncipe de Asturias é Infantas doña María Isabel, doña María del Pilar Berengueta, doña María de la Paz Juana y doña María Eulalia; de S. A. R. la serenísima señora Infanta doña María Luisa Fernanda, Duquesa de Montpensier; de S. A. el serenísimo señor Infante don Sebastian Gabriel, y de doña Ramona Valiedor, Azafata de S. A. la Infanta doña Cristina, que era la que llevaba al recién nacido haciendo de Dama.

Al llegar esta señora al frente del Oratorio donde se hallaba preparada la pila Bautismal de Santo Domingo de Guzman, depositó el niño en brazos de los padrinos SS. AA. RR. los serenísimos señores Príncipe de Asturias é Infanta doña María Isabel Francisca de Asís.

Acto continuo el M. R. Patriarca de las Indias, Pro-Capellan y Limosnero mayor de S. M., administró el Santo Sacramento del Bautismo con arreglo á lo que previene el Ritual Romano, y poniéndole los nombres de Alfonso, María, Isabel, Francisco, Eugenio, Gabriel, Pedro, Sebastian, Pelayo, Fernando, Francisco de Paula, Pio, Miguel, Rafaél, Juan, José, Joaquín, Ana, Zaccarias, Elisabeth, Simeon, Tereso, Pedro, Pablo, Tadeo, Santiago, Simon, Lucas, Juan, Mateo, Andrés, Bartolomé, Ambrosio, Jeronimo, Agustín, Bernardo, Cándido, Gerardo, Luis Gonzaga, Filomeno, Camilo, Cayetano, An-

drés Avelino, Bruno, Joaquin, Piccolomini, Felipe, Luis Rey de Francia, Ricardo, Esteban Protomártir, Genaro, Estanislao de Kosca, Lorenzo, Vicente, Crisóstomo, Crisanto, Darío, Ignacio, Francisco Javier, Francisco de Borja, Higinio, Clemente, Esteban de Hungría, Ladislao, Enrique, Idefonso, Hermenegildo, Carlos Borromeo, Eduardo, Francisco de Regis, Vicente Ferrer, Pascual Miguel de los Santos, Adriano, Venancio, Valentin, Benito, José Oriol, Domingo, Florencio, Alfacio, Benere, Domingo de Silos, Ramon, Isidro, Manuel, Antonio y todos los Santos.

Las insignias del Bautismo fueron servidas por los Gentiles-hombres de Cámara con ejercicio en este orden: Duque de Medinaceli, el salero; Duque de Tamames, la toalla; señor de Rubianes, los algodones; don Angel Juan Alvarez, el capillo; Duque de Motezuma, la vela; Duque de Baena, el jarro y el mazapan.

Concluido este acto, SS. MM. con su augusta Real familia regresaron á sus habitaciones, dándose por terminada tan solemne ceremonia.

(Gaceta del 21 de Noviembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Instrucción publica.

En virtud de espediente instruido conforme á lo dispuesto en la real orden de 10 de Febrero de 1864, y en vista de lo informado por la Real Academia de San Fernando y Museo Nacional de Pinturas; la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer se adquieran con destino al referido Museo dos tablas antiguas que representan el martirio de unos Santos, y que se libre la cantidad de 300 escudos en que han sido apreciadas á favor de don Manuel Rivadeneira, con cargo á lo consignado para este servi-

io en el capítulo 21, artículo 1.º del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Noviembre de 1866.—Orovio.— Señor Director general de Instrucción pública.

Ilustrísimo señor: En virtud de expediente instruido con arreglo á la real orden de 10 de Febrero de 1864, y de acuerdo con lo informado por la Real Academia de San Fernando y Museo Nacional de Pinturas, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer se adquiera con destino al referido Museo un cuadro original de Goya, que representa un retrato de don Francisco Bayen, y que se libre la cantidad de 400 escudos en que ha sido apreciado, con cargo al capítulo 21, artículo 1.º del presupuesto general, á favor de su actual poseedor don Andrés Molinedo.

De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Noviembre de 1866.—Orovio.— Señor Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Telegrafos

En cumplimiento de lo dispuesto por real orden de 23 de Marzo de 1864, la estacion de Fregeneda quedará abierta con servicio de dia completo para la correspondencia oficial y privada interior é internacional el 1.º del próximo mes de Diciembre.

Madrid, 14 de Noviembre de 1866.— El Subsecretario, Juan Valero y Soto.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE ORDEN PÚBLICO.

El señor Alcalde de Ganame, me participa en 12 del corriente, haberse extraviado dos caballerías menores de la pertenencia de Miguel Huertas y Miguel Fuentes, de aquella vecindad, en la noche del 11 al 12 del mismo, cuyas señas se insertan á continuación.

En su consecuencia encargo á todos los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las más eficaces diligencias para la busca de dichas caballerías, poniéndolas á mi disposición caso de ser habidas, así como la persona en cuyo poder se hallen si no diere razon satisfactoria.

Zamora 17 de Noviembre de 1866.— Fermín Ladrón de Cegama.

Señas.

Una de cuatro años, pelo negro, malo, por pelear.
Otra de siete años, pelo ceniciento.
Ambas bien tratadas.

El Alcalde de Fresno de la Ribera, me participa en 14 del corriente que se halla en poder de Justa de la Fuente, de la misma vecindad, un cerdo que en término del mismo, encontró extraviado de procedencia desconocida.

Y he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial, para que llegue á noticia de su dueño, quien podrá recogerle satisfaciendo los gastos que haya causado, y dando conocimiento á este Gobierno.

Zamora 20 de Noviembre de 1866.— Fermín Ladrón de Cegama.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Francisco Cabezas y Camacho, Juez de primera instancia de esta villa de Navahermosa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Lucas Monterrubio y Alvarez, hijo de Benito y Joaquina, natural y vecino de Carbajalinos, partido de la Puebla de Sanabria, de edad de veinte años, soltero, dependiente de comercio, para que en el término de nueve dias, que por segundo se le señala, se presente en estas cárceles á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por robo de dinero y efectos á su amo Melchor Morla, pues si así lo hiciere, se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se seguirá en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Navahermosa, 10 de Noviembre de 1866.—Francisco Cabezas.—Domingo Arellano.

Don Pedro Pascual de la Maza, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que por el señor don Emilio del Palacio y Rodriguez, vecino de esta ciudad, y Tesorero de Hacienda pública de la provincia, se ha acudido á este Juzgado en solicitud de que se le inscriba como elector en las listas del concepto para Diputados á Cortes, como comprendido en el artículo 19 caso 3.º de la ley de 18 de Julio de 1865; y de conformidad con los artículos 27 y 28 de la misma, se anuncia al público á los efectos prevenidos en los mismos y por el término de veinte dias, pasado el cual sin oposicion, se acordará lo demás conveniente.

Dado en Zamora á 17 de Noviembre de 1866.—Pedro Pascual de la Maza.— Vicente Alvarez.

Don Pedro Pascual de la Maza, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que por el señor don Ricardo Linage Duro, natural de esta ciudad, Oficial mayor del Consejo, Contador de fondos de esta provincia, se ha acudido á este Juzgado en solicitud de que se le inscriba como elector en las listas del concepto para Diputados á Cortes, como comprendido en el artículo 19 caso 3.º de la ley de 18 de Julio de 1865; y de conformidad con los artículos 27 y 28 de la misma, se anuncia al público á los efectos prevenidos en los mismos y por el término de veinte dias, pasado el cual sin oposicion, se acordará lo demás correspondiente.

Zamora 18 de Noviembre de 1866.— Pedro Pascual de la Maza.—De orden de su señoría, Severiano Fernández.

Don Pedro Herrarte, Escribano por S. M. (Q. D. G.) público, y uno de los del Juzgado de primera instancia de Alcañices y su partido.

Doy fe: Que en el expediente de que se hará mérito, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En la villa de Alcañices, á 31 de Octubre de 1866, el señor don Miguel Lama, Juez de primera instancia, habiendo visto estos autos promovidos por Alonso Miguel Bollo, vecino de Villalcampo, representado por el procurador don Antonio Herrera, sobre que se le declare pobre para litigar con Tomás Lorenzo, su convecino, en cuya representacion por su ausencia y rebeldía se han notificado las providencias en los estrados del tribunal, siendo partes tambien el Promotor fis-

cal y Administrador de Rentas Estancadas:

Resultando que el espresado demandante vive esclusivamente del cultivo de tierras que no llegan á producirle tres reales diarios, y por las que paga 52 reales y 81 céntimos de contribucion anual, segun las declaraciones de los testigos de prueba y certificado del Secretario de aquel Ayuntamiento visado por el Alcalde:

Considerando que siendo el jornal mínimo de dos braceros en la localidad el trece reales se halla claramente comprendido en el caso 3.º del artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Fallo: que debo declarar y declaro pobre para litigar á Alonso Miguel Bo-

llo, con derecho á usar del papel sellado correspondiente á su clase, á que se le defienda sin retribucion y á gozar de los demás beneficios que la ley le concede como tal. Pues por esta sentencia definitivamente juzgando, que se publicará en los estrados del tribunal y Boletín oficial por lo que hace al demandado Tomás Lorenzo, así lo pronunció mandó y firmó.—Miguel Lama.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la precedente sentencia por el señor don Miguel Lama, Juez de primera instancia del partido en Alcañices estando celebrando audiencia pública, hoy 28 de Octubre de 1866.—Por ante mí el Escribano que doy fe, Pedro Herrarte.

LOTERIA NACIONAL.

PROSPECTO

de premios para el Sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 22 de Diciembre de 1866.

Constará de 25,000 billetes, al precio de 200 escudos cada uno, divididos en décimos á 20 escudos; distribuyéndose 3,500,000 escudos en 4,000 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	ESCUDOS.
1 de	600,000
1 de	200,000
1 de	100,000
2 de 50,000	100,000
10 de 20,000	200,000
22 de 10,000	220,000
100 de 2,000	200,000
1.151 de 1,000	1.151,000
2,499 reintegros de 200 escudos para los 2,499 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor	499,800
99 aproximaciones de 1,000 escudos cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 600,000 escudos	99,000
99 idem de 1,000 idem, para los 99 números restantes de la centena del premiado con 200,000 escudos	99,000
9 idem de 1,000 id., para los 9 números restantes de la decena del premiado con 100,000 escudos	9,000
2 idem de 5,000 para los números anterior y posterior al del premio mayor	10,000
2 idem de 3,600 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo	7,200
2 idem de 2,500 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero	5,000
4,000	3,500,000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 25000, y si fuese este el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicacion de las aproximaciones de 1,000 escudos, se sobreentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 9, el segundo al 8200 y el tercero al 15803 se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo, y los 9 de la decena del tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 8101 al 8200 y del 15801 al 15810.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, segun queda dicho, todos los números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio de 600,000 escudos; de manera que si éste cabe en suerte al número 6217 ó al 6218 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en siete ó en ocho etc., ó sea uno por cada decena.

Al dia siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el artículo 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 3.º. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

EL DIRECTOR GENERAL, Esteban Martín.

IMPRESA DE NICANOR FERNANDEZ, CARCABA, 3 Y 3.